



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
CONTRATACION

EXP. 5713/2024

Contrato Privado Póliza de Seguro de Vida y Accidente para el Colectivo de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Punta Umbría.

INNECESARIEDAD del Informe de Insuficiencia de Medios.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

No obstante, y de acuerdo con las previsiones de la propia Ley, los contratos de Seguros son Contratos privados, por lo que no estamos ante el típico contrato de Servicios que obligatoriamente debería ir acompañado del citado Informe de Insuficiencia de medios.

Sin perjuicio de lo anterior, es evidente que este Ayuntamiento no podría prestar el objeto del contrato con medios propios, atendiendo a la propia naturaleza del Contrato (Seguros), que ni puede prestar pues no se encuentra legalmente facultado para ello ni podría asegurarse a si mismo en las coberturas previstas.

Firma electrónica. Tomás Díaz García. Jefe Servicio de Contratación.

